

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Gómez Rubín, S. L.» se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de abril de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/4893

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación en procedimiento de ejecución número 6/08

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amparo Pérez Sánchez contra la empresa de don Jesús Lagarma Gandarillas, sobre, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por doña Amparo Pérez Sánchez contra don Jesús Lagarma Gandarillas por un importe de 7.181,55 euros de principal más 718,00 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre los bienes del ejecutada/s guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592; 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba.

Requírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «BANCO BANESTO» en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064000608.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Social.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, cuya sola interposición

no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.)

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Ilustrísimo señor magistrado don José Félix Lajo González.—El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Jesús Lagarma Gandarillas, en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 12 de marzo de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/3659

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 50/08.

Don Federico Picazo García, Secretario judicial Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 50/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON MIKHAIL MAMONOV contra la empresa «COSROM, S. L.», sobre ORDINARIO, se ha dictado lo siguiente:

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por DON MIKHAIL MAMONOV contra «COSROM, S. L.» por un importe de 4.350,86 euros (4.129,13 euros de condena más 221,73 euros de 10% de mora) de principal más 619 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO: Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes/depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Librense los oportunos oficios a las expresadas entidades, requiriéndolas para que, bajo su personal responsabilidad, en el plazo máximo de CINCO DÍAS procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado las cantidades adeudadas.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco BANESTO en la cuenta que tiene abierta este juzgado con el número 3855000064005008.

TERCERO: Asimismo remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

Ilustrísimo señor magistrado.—Don José Félix Lajo González, el secretario judicial.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a «COSROM, S. L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de abril de 2008.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

08/4576